

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., nueve de noviembre de dos mil veintidós.

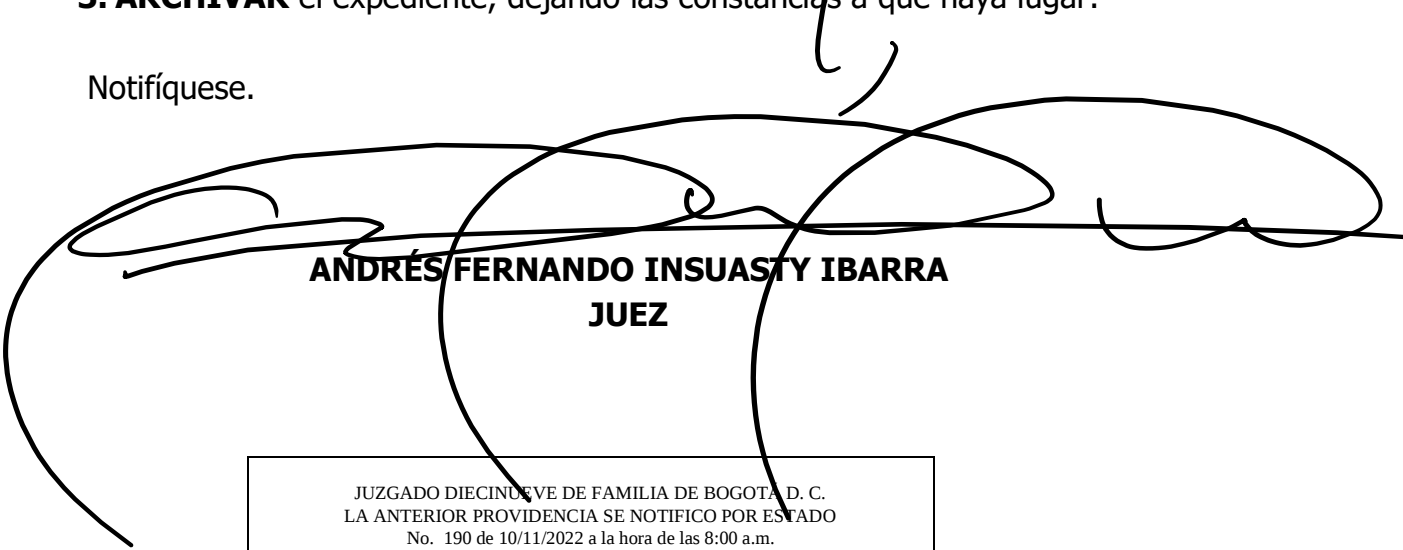
En atención a la solicitud visible en el PDF002, el Juzgado DISPONE:

1. AUTORIZAR el retiro de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del C.G.P.

2. ENTREGAR la demanda y sus anexos a la parte interesada.

3. ARCHIVAR el expediente, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 190 de 10/11/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d6d1e1a0da999fb623634d9d3d9614ca3ecfc2224e03b7e9679400974cbba44**

Documento generado en 09/11/2022 02:28:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>